



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, julio cinco (5) De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2015-00790-00.

PROCESO: EXONERACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ARGENIO EUTIMIO BERNAL ARIZA.

DEMANDADO: JEISON CAMILO BERNAL MANJARREZ.

Entra al despacho el presente proceso de EXONERACION DE ALIMENTOS, se puede observar que la parte demandante efectuó trámite para notificación personal, pero el mismo fue infructuoso por cuanto en la dirección a la que se envió la notificación, manifiestan que ya no reside el señor JAISON CAMILO BERNAL MANJARREZ allí; ahora bien, observa el despacho que el demandante, presenta memorial manifestando bajo la gravedad del juramento que no conoce otra Dirección distinta a la aportada en la demanda, como tampoco correo electrónico y por ello solicita se ordene por este despacho el emplazamiento al demandado; atendiendo dicha solicitud y en concordancia a lo dispuesto en el artículo 291 numeral 4 del C.G.P, este despacho procederá a ordenar el emplazamiento al señor JEISON CAMILO BERNAL MANJARREZ, el cual se hará según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ

P. EXONERACION ALIM.
RADICADO: 2015-00790-00
LARG

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f3962abd778bf263fb3e87e469f7a6be0c93dace54ebec5a5bcf562ee6d2e5e

Documento generado en 05/07/2022 02:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>